

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 22 concedida a la «Banca March, Sociedad Anónima», con fecha 7 de octubre de 1964, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por la «Banca March, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 22 concedida en 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia Urbana, calle Navas de Tolosa, 363, a la que se asigna el número de identificación 08-17-11.

Al propio tiempo se concede la oportuna autorización para que la sucursal que tenía instalada en paseo de Vara del Rey, número 11, de Ibiza, continúe como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria en su nuevo domicilio, calle Juan de Austria, 1, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Ibiza.—Sucursal, calle Juan de Austria, 1, con el número de identificación 07-06 13.

Madrid, 3 de septiembre de 1973.—El Director general, José Barca Feijeiro.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de septiembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,645	56,815
1 dólar canadiense	56,084	56,309
1 franco francés	13,196	13,251
1 libra esterlina	136,287	136,924
1 franco suizo	18,725	18,812
100 francos belgas	151,578	152,441
1 marco alemán	23,181	23,299
100 liras italianas	16,012	16,060
1 florín holandés	21,259	21,363
1 corona sueca	13,413	13,485
1 corona danesa	9,862	9,909
1 corona noruega	10,206	10,255
1 marco finlandés	15,257	15,345
100 chelines austriacos	319,128	319,814
100 escudos portugueses	241,042	243,841
100 yens japoneses	21,337	21,431

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de agosto de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, números uno de las promociones de aspirantes a los empleos de Capitán, Brigada y Cabo, respectivamente, en la Academia Especial de Policía Armada, a propuesta de esa Dirección General y por considerarse comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los miembros de las expresadas Fuerzas Teniente don Francisco Jiménez López, Sargento don Damián Bermejo Bermejo y Policía don Manuel Carranza Fernández.

A los fines del artículo 185, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 13 de agosto de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a don Jesús Prieto Ordiales.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Jesús Prieto Ordiales, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al mencionado funcionario del Cuerpo General de Policía.

A los fines del artículo 185, número 2.10, de la Ley 41/1964 de 11 de junio, de reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 18 de agosto de 1973 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel en Ciudad Real (capital) y los once municipios de la provincia que constituyen el área de suministro.

Ilmo. Sr.: El apartado a) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, prevé, como una de las fórmulas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de leche, la convocatoria de un concurso para el establecimiento de una central lechera común a varias localidades que constituirán un área de suministro.

Resultando que por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1971 se resolvió el concurso a favor de la Entidad «Lácteas Montañesas, S. A.», convocado para la concesión de una central lechera, para el abastecimiento del área de suministro integrada por Ciudad Real (capital) y otras localidades de dicha provincia, autorizándose la puesta en marcha de dicha central lechera, por Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre de 1972.

Resultando que desde la fecha de la puesta en marcha, la repetida central lechera, ha venido funcionando con absoluta regularidad.

Considerando que la central lechera de Ciudad Real, reúne capacidad suficiente para atender al suministro de leche higienizada, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello, comprometiéndose a realizar el servicio en las debidas condiciones.

De conformidad con los informes emitidos por los Ministerios de Agricultura (Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios) y de Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes).

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 87, del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer:

A partir de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel en Ciudad Real (capital) y los municipios de la provincia: Malagón, Almodóvar del Campo, Puertollano, Daimiel, Villaviciosa de los Ojos, Manzanares, La Solana, Santa Cruz de Mudela, Valdepeñas, Almagro y Bolaños de Calatrava, que constituyen el área de suministro con base a la central lechera de Ciudad Real.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de agosto de 1973.

ARIAS NAVARRO

Hno. Sr. Director general de Sanidad

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Totana (Murcia) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general Antonio Carró.

RESOLUCION del Gobierno Civil de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

El Decreto 924/1972, de 24 de marzo, autorizó el establecimiento de una planta productora de sistemas de generación de vapor y de sus componentes, a cuyo efecto convocó el oportuno concurso, a la vez que declaraba el «interés preferente», a los efectos señalados en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, la fabricación de los sistemas nucleares de generación de vapor; habiéndose adjudicado tal concurso por Decreto 2656/1972, de 21 de julio, mediante la creación de «Equipos Nucleares, S. A.», Entidad que goza de los beneficios de la expropiación forzosa de aquellos terrenos que necesite para su instalación o ampliación, llevando implícitas las declaraciones de utilidad pública y la urgencia de ocupación de los bienes afectados.

Al resultar obligatoria la localización de esta industria en la bahía de Santander, y precisar que los terrenos lindantes al mar estén situados en una zona marítima de suficiente calado que permita el atraque de buques para la carga de los componentes fabricados que, por su gran peso, no pueden ser transportados por tierra; a la vez que un subsuelo sólido que pueda soportar el montaje de unas instalaciones superpesadas, ha sido localizada una zona idónea situada en la parte Sur de la bahía de Santander; margen izquierda del Canal del Carmen y zonas adyacentes; no habiéndose podido lograr un acuerdo de venta con los dueños de una parcela de 25.000 metros cuadrados que forman parte de la zona seleccionada.

Tramitado expediente expropiatorio por la Sección de Industria de esta provincia, y en uso de las facultades que me con-

fiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, he acordado señalar la fecha del día 25 de septiembre del actual año, a partir de las once horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para que «Equipos Nucleares, S. A.», complete la superficie que necesita para su instalación y que tiene una extensión de 25.000 metros cuadrados, situada en las márgenes de la bahía de Santander, en su parte Sur, margen izquierda del Canal del Carmen y zonas adyacentes, entre las canales denominadas del Astillero y del Carmen, y que limita, al Norte, con concesión de don Javier Quijano Secades y otros; al Oeste, con la misma concesión; al Sur, con la bahía de Santander, y al Este, con pasillo del club Parayas. Propietarios: Don Jesús Alfonso García Fernández, con domicilio en Bilbao, calle Manuel Allende, 8, y don Jesús Teñaeche Bilbao, con domicilio en Bilbao, calle de Jolastokietta, 5, Las Arenas (Vizcaya).

A dicho acto se podrá concurrir llevando la documentación acreditativa de su titularidad y del líquido imponible de la contribución correspondiente a la finca, haciéndose acompañar, si así lo desea, de Perito y Notario, a su costa.

Hasta el día y hora señalados para el levantamiento del acta previa a la ocupación, se podrá formular, por escrito, ante este Gobierno Civil, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Lo que traslado a usted, sirviéndole la presente comunicación a todos los efectos.

Dios guarde a usted.

Santander, 6 de septiembre de 1973.—El Gobernador civil.—11.187-C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Soria por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora local. Acondicionamiento de intersecciones de la C. N. 111, p. k. 234,800, y C-115, p. k. 0,000, en el termino municipal de Garray».

Habiéndose aprobado el proyecto de las obras de «Mejora local. Acondicionamiento de intersección de las carreteras C. N. 111, p. k. 234,800 y C-115, p. k. 0,000», y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 992/1969, de 9 de mayo.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que, el día y hora que se expresa, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Garray al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Soria, 5 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—6.252 E.

RELACION QUE SE CITA

Número 1. Nombre del propietario: Ayuntamiento de Garray. Domicilio: Garray. Superficie aproximada: 168 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terreno: Labor. Fecha del levantamiento de las actas: 17 de octubre de 1973, a las doce horas.

Número 2. Nombre del propietario: Luciano Escolar Martínez y otros. Domicilio: Avenida Valladolid, 46, tercero, Soria. Superficie aproximada: 322 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terreno: Labor. Fecha del levantamiento de las actas: 17 de octubre de 1973, a las doce horas.